



# Tres razones **Fiscales** para viajar

KPMG abogados, S.L.P.

12 de febrero de 2024



La que más se pide:

**El 7p**

# Concepto



# Cálculo del importe exento

Cómputo de días  
CV 2050/23

Rentas en especie  
CV 1822 /23

## Cantidades a considerar:

Salario bruto anual x  
días en el extranjero

= **Salario correspondiente a días en el extranjero**

Días naturales de cada  
año

**Retribuciones específicas** vinculadas con  
el trabajo desarrollado en el extranjero

**MÁXIMO 60.100€**

# Ejemplos

## Cantidades a considerar:

Nº días de trabajo en el extranjero	Retribuciones brutas anuales: 60.000 €		Retribuciones brutas anuales: 40.000 €	
	Importe exento 7p	Ahorro fiscal	Importe exento 7p	Ahorro fiscal
30	4.932 €	<b>1.824 €</b>	3.288 €	<b>1.002 €</b>
60	9.863 €	<b>3.864 €</b>	6.575 €	<b>1.988 €</b>
90	14.795 €	<b>5.472 €</b>	9.863 €	<b>2.975 €</b>

# ¿Qué ha dicho el Tribunal Supremo?



Se puede aplicar incluso en viajes de ida y vuelta en el mismo día



Pueden ser funciones ejecutivas y de gestión realizadas por Administradores



Posibilidad de que existan múltiples beneficiarios del servicio, incluido el empleador en España



Los días de viaje se consideran a efectos del cálculo

La olvidada:

# El régimen de excesos



# Requisitos

Se exceptúa de gravamen el **exceso que perciben los empleados con destino en el extranjero**, sobre las retribuciones totales que obtendrían de hallarse en España

Es necesario acreditar que la diferencia entre la retribución previa al desplazamiento y la que se percibe durante el mismo, está vinculada con dicho desplazamiento:

- Indemnización por destino en el extranjero
- Incentivo de permanencia en el país de destino
- Gratificación por tiempo trabajado en el extranjero

Es necesario mantener la residencia fiscal en España y la DGT exige que el desplazamiento tenga una duración de más de 9 meses (en contra Sentencia TSJ Andalucía 1455/22)

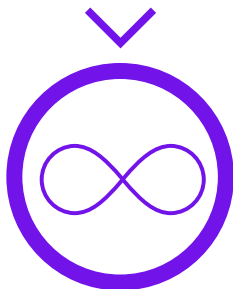


# Siempre ha estado ahí....



Se puede aplicar aunque el beneficiario efectivo del trabajo sea la propia empresa española: No es necesario refacturación de costes o cliente final en el extranjero

No tiene límite  
cuantitativo



La cuantía exenta  
puede superar los  
60.100 €

No importa que el  
país de destino sea  
un paraíso fiscal



...Pero es  
incompatible con la  
aplicación del 7p

La de rabiosa actualidad:

La Ley Beckham

(+Spice Girl)

# Novedades en el régimen especial

## “Ley de Startups”, 28/2022 de 21 de diciembre

### Con efectos 1 de enero de 2023

- Se **reduce de 10 a 5** el número de periodos impositivos previos de **no residencia requeridos**
- Se **amplía el ámbito subjetivo** de aplicación a nuevos colectivos:
  - **Teletrabajo internacional** desde España (nómadas digitales)
  - Administradores con independencia del % de participación (excepto para entidades patrimoniales)
  - Actividades emprendedoras
  - Profesionales altamente cualificados que presten servicios a empresas emergentes o realicen actividades de formación, I+D+i
  - **Familiares**



## Real Decreto 1008/2023 de 5 de diciembre, que modifica el Reglamento del IRPF, BOE de 06/12/2023

- Desarrolla finalmente las novedades introducidas en el régimen por la Ley de Startups.
- Incluye disposición transitoria para el plazo de ejercicio de la opción

## Orden HFP/1338/2023 de 13 de diciembre, BOE de 15/12/2023

Aprueba el nuevo modelo 149 (solicitud) y 151 (declaración)

# Cuestiones a tener en cuenta

## Plazo general de solicitud

**Para el contribuyente principal:** Plazo máximo de **seis meses desde la fecha de inicio de la actividad** que conste en la documentación de Seguridad Social

**Para los familiares:** Plazo máximo de **seis meses desde la fecha de su entrada en territorio español** o en el plazo previsto para el contribuyente principal, si fuera mayor.

## Disposición Transitoria Desplazados en 2022 o 2023 que adquieran residencia fiscal en 2023

**Seis meses** desde la fecha de **entrada en vigor de la Orden** que aprobó el nuevo Modelo 149 (16 de diciembre de 2023). Es decir, hasta **15 de junio de 2024**.

**No aplicable** a **desplazamientos** realizados en el **segundo semestre de 2023** (adquisición de residencia fiscal en 2024).

## Situación de Seguridad Social para teletrabajadores

¿Posibilidad de obtener un **certificado de cobertura (A1)** en el país de origen para la situación de teletrabajo?

¿**Registro** de la entidad **no residente en la Seguridad Social española** e ingreso de cotizaciones en España?

## Recortes en regímenes especiales en otros países

**Portugal** Supresión del régimen de “Non habitual resident” con efectos 1 de enero de 2024

**Países Bajos** Reducción progresiva en 5 años del % del 30% Ruling hasta dejarlo en un 10%. / Límite a la remuneración máxima en 233.000 €.

**Italia** Se minora el % de reducción general del 70% (o 90%) al 50% / Límite a la remuneración máxima en 600.000 €.

# Contactos



**Ma Antonia del Río**

Directora

[madelrio@kpmg.es](mailto:madelrio@kpmg.es)



**Igor Diego**

Director

[idiago@kpmg.es](mailto:idiago@kpmg.es)



[kpmg.es](https://www.kpmg.es)

© 2024 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. Ref: MDR/mtb - 20451639

**Document Classification: KPMG Confidential**